

**Consejo de Seguridad**Distr.
GENERALS/18767
31 marzo 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS**NUEVO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL ACERCA DE LA APLICACION
DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 435 (1970) Y
439 (1978), RELATIVAS A LA CUESTION DE NAMIBIA**

1. El 6 de septiembre de 1985 presenté al Consejo de Seguridad un informe (S/17442) de conformidad con el párrafo 15 de su resolución 566 (1985), relativa a la cuestión de Namibia. El presente informe obedece al propósito de proporcionar al Consejo de Seguridad una relación de lo acontecido después de esa fecha en cuanto a la aplicación de sus resoluciones 435 (1978) y 439 (1978).
2. Recordarán los miembros del Consejo de Seguridad que éste, en el párrafo 11 de su resolución 566 (1985), de 19 de junio de 1985, decidió encomendar al Secretario General que reanudara de inmediato los contactos con Sudáfrica con miras a que seleccionara el sistema electoral que habrá de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978). De esta manera se prepararía el camino para que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución que permitiría llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas para Namibia.
3. En consecuencia, reanudé mis consultas con el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas acerca de la selección del sistema electoral. En mis consultas con el Embajador von Schirnding seguí instando al Gobierno de Sudáfrica a que reconsiderara su posición sobre el particular y me comunicara cuanto antes qué sistema electoral seleccionaba, de manera de facilitar la puesta en práctica del plan de las Naciones Unidas.
4. En una carta de fecha 12 de noviembre de 1985 (S/17627, anexo), el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. R. F. Botha, me indicó que el Gobierno de Sudáfrica no tenía objeciones a un sistema de representación proporcional como marco para las elecciones previstas en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y agregó que habría que llegar a un acuerdo acerca de la forma en que se pondría en práctica el sistema de representación proporcional.
5. El Consejo de Seguridad reanudó su examen de la situación en Namibia en las sesiones 2624a. a 2626a., 2628a. y 2629a., celebradas entre el 13 y el 15 de noviembre de 1985. Un proyecto de resolución sobre el particular no fue aprobado en razón del voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

6. Tras celebrar consultas con representantes de los Estados de primera línea y con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), el 26 de noviembre de 1985 envié una respuesta (S/17658) a la carta del Ministro de Relaciones Exteriores en la que confirmaba que se había llegado a un acuerdo acerca del sistema de representación proporcional para las elecciones previstas en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En esa respuesta expliqué que, de conformidad con la propuesta de arreglo (S/12636) y tal como se preveía en la resolución 435 (1978), mi Representante Especial y el Administrador General formularían, en el contexto de sus respectivas funciones y una vez que hubiese comenzado a aplicarse el plan de las Naciones Unidas, las medidas complementarias relativas a la forma en que funcionaría en la práctica el sistema de representación proporcional.

7. En mi carta al Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Botha, insistí en que, una vez logrado un acuerdo sobre el sistema electoral, quedaban resueltas todas las cuestiones pendientes en relación con el plan de las Naciones Unidas para Namibia. En ese contexto, recordé que el propio Consejo de Seguridad había rechazado en más de una ocasión, calificándola de incompatible con la resolución 435 (1978), la vinculación de la independencia de Namibia con cuestiones improcedentes y ajenas a ella. Por lo tanto, le propuse que procediéramos a fijar la fecha más cercana posible para una cesación del fuego y para llevar a la práctica la resolución.

8. El Presidente de Angola, Sr. dos Santos, fue puesto al corriente de estos acontecimientos. Me mantuve también en contacto con el Presidente Kaunda de Zambia, en su calidad de Presidente de los Estados de primera línea, a fin de mantenerle al tanto de la marcha de mis gestiones. Los representantes de los Estados de primera línea y de la SWAPO en Nueva York expresaron apoyo a mis gestiones e instaron a que se hiciera un esfuerzo concertado por llevar a la práctica la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En particular, destacaron la importancia de las posiciones comunes acerca de la situación política en el Africa meridional que habían adoptado los ministros de relaciones exteriores de los Estados de primera línea y de los Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión que habían celebrado en Lusaka en los días 3 y 4 de febrero de 1986 (véase el documento A/41/154-S/17809, anexo). Los ministros, en su comunicado conjunto, habían condenado la continuación de la ocupación ilegal de Namibia y el estancamiento de las gestiones encaminadas a lograr su independencia en el marco del plan de las Naciones Unidas. Asimismo, habían reafirmado el carácter fundamental y la pertinencia de la resolución 435 (1978) del Consejo, que constituía la única base valedera para una solución pacífica de la cuestión de la independencia de Namibia. Los ministros instaron a que se aplicara sin dilación la resolución 435 (1978) y rechazaron los intentos de demorar la independencia de Namibia subordinándola a la retirada de las tropas cubanas de Angola. Además, calificaron de nula y sin valor la llamada administración interina de Namibia, establecida en contravención de la resolución 435 (1978), e instaron a todos los países a que se abstuvieran de prestarle asistencia de cualquier índole.

9. El Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, destacó también en una comunicación que me envió con fecha 22 de febrero de 1986 que, una vez logrado un acuerdo sobre el sistema electoral, habían quedado resueltas todas las cuestiones pendientes en relación con el plan de las Naciones Unidas y sugirió que, en esas circunstancias,

entablara contactos con el Gobierno de Sudáfrica a fin de insistir en que se procediera sin más dilación a una cesación del fuego y a aplicar cabalmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

10. El 3 de marzo de 1986 recibí una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Botha, en la que me transmitía con antelación una declaración que había de formular el 4 de marzo de 1986 el Presidente de Estado de Sudáfrica en una reunión conjunta del Parlamento de ese país (S/17892, anexo). En esa declaración, el Gobierno de Sudáfrica proponía que se fijara el 1° de agosto de 1986 como fecha para comenzar la aplicación del plan de arreglo basado en la resolución 435 (1978) del Consejo, a condición de que antes de esa fecha se llegara a un acuerdo firme y satisfactorio acerca de la retirada de las tropas cubanas de Angola.

11. El 5 de marzo de 1986 hice una declaración en relación con el anuncio del Presidente de Estado en la que dejaba en claro que estaba listo para comenzar a llevar a la práctica el 1° de agosto de 1986 la resolución 435 (1978) del Consejo sin condiciones previas. Manifesté que, si bien la sugerencia por Sudáfrica de una fecha concreta para comenzar la aplicación del plan constituía un paso importante, que observaba con satisfacción, estaba subordinada a una cuestión que tanto para el Consejo como para mí era ajena a la de Namibia. En ese contexto, insistí una vez más en que la cuestión de Namibia tenía carácter primordial per se. Expresé la esperanza de que, a pesar de las dificultades que la situación entrañaba, todas las partes que participaban en las gestiones por lograr una paz duradera en la región tomaran una gran iniciativa que facilitara el ejercicio de la libre determinación por el pueblo de Namibia mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) y atendiera también en forma apropiada los legítimos intereses de seguridad del Gobierno de Angola.

12. El 15 de marzo de 1986, me reuní en Estocolmo con el Presidente Kaunda y con el Presidente de la SWAPO para discutir acontecimientos relativos a la cuestión de Namibia. El mismo día, celebré consultas con el Sr. Afonso Van Dunem, Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, quien me entregó una carta del Presidente dos Santos de fecha 13 de marzo de 1986 (S/17931, anexo). En esa ocasión reiteré mi posición acerca de la propuesta formulada por Sudáfrica el 4 de marzo de 1986 (véase el párrafo 11) y reafirmé que estaba dispuesto a empezar a llevar a la práctica la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad el 1° de agosto de 1986, sin condiciones previas. Indiqué también que tenía la intención de celebrar más consultas con todos los interesados. Se decidió que el Sr. Martti Ahtisaari, mi Representante Especial para Namibia, viajara a Angola y Zambia para celebrar conversaciones detalladas con miras a facilitar la puesta en práctica de la resolución 435 (1978).

13. El Presidente dos Santos, en una comunicación que me envió con fecha 13 de marzo de 1986 (S/17931, anexo), dejó en claro la posición de su Gobierno acerca de la propuesta formulada por Sudáfrica el 4 de marzo de 1986, señaló que la mera indicación en abstracto de una fecha para la aplicación de la resolución 435 (1978) no podía considerarse por sí misma suficiente "pues no da indicación alguna de la secuencia de los pasos complementarios" y manifestó además que estaba subordinada al logro de un acuerdo previo sobre la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, lo que contravenía el Acta de Mindelo firmada entre los Estados Unidos y Angola.

El Presidente dos Santos, al rechazar esa condición previa, señaló que el Gobierno de Angola había presentado un conjunto de propuestas concretas que estaban incluidas en la plataforma y en el texto complementario que me habían remitido en noviembre de 1984 (S/16838) y agregó que en esos documentos se enunciaban las medidas que había que adoptar "a los efectos de la retirada gradual de las fuerzas cubanas internacionalistas" de conformidad con el Acta de Mindelo. El Presidente dos Santos indicaba por último que, en el contexto de las Naciones Unidas, el Secretario General estaba encargado de celebrar negociaciones encaminadas a la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo que culminara con la independencia de Namibia y con el logro de la paz y la seguridad en la región. En consecuencia, me pedía que adoptara todas las medidas necesarias a esos efectos.

14. El Sr. Ahtisaari visitó Luanda y Lusaka a fines de marzo y principios de abril de 1986 para celebrar más consultas después de mis reuniones en Estocolmo. En mayo de 1986 viajó por segunda vez a las dos capitales para proceder a un nuevo intercambio de opiniones. En el curso de esas visitas se reunió con el Presidente dos Santos y con el Presidente de la SWAPO en Luanda y fue recibido en Lusaka por el Presidente Kaunda. Los tres expresaron apoyo a mis gestiones, reiteraron que rechababan la condición previa que se quería imponer e instaron a que el 1° de agosto de 1986 comenzara a aplicarse la resolución 435 (1978) sin condiciones previas. El Presidente Kaunda dijo que convocaría una reunión en la cumbre de los Estados de primera línea a fin de examinar la propuesta formulada por Sudáfrica el 4 de marzo de 1986 y que recomendaría a sus colegas que me prestaran asistencia en mis gestiones. Asimismo, insistió en la necesidad de que me mantuviera en estrecho contacto con los Estados de primera línea respecto de lo que ocurriera.

15. El 8 de abril de 1986 se celebró en Luanda una reunión en la cumbre de jefes de Estado y de gobierno de los Estados de primera línea, en la que estuvo presente el Presidente de la SWAPO. La reunión expresó su total solidaridad con el Gobierno de Angola y su apoyo inequívoco a él. En relación con Namibia, se deploró la persistencia del estancamiento. Los jefes de Estado y de gobierno, al tiempo de tomar nota de que Sudáfrica había propuesto el 1° de agosto de 1986 como fecha para comenzar a poner en práctica la resolución, reiteraron que rechazaban el concepto de la vinculación de la independencia de Namibia con la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Asimismo, reafirmaron su apoyo a mis gestiones y me instaron a comenzar sin más dilación a poner en práctica la resolución 435 (1978).

16. El 30 de mayo de 1986 me reuní en Nueva York con los ministros de relaciones exteriores de los Estados de primera línea y de Nigeria, además del representante de la SWAPO, para intercambiar opiniones y mantenerles al corriente de la marcha de mis gestiones. Informé asimismo al Embajador von Schirnding acerca de la reacción de Angola, los Estados de primera línea y la SWAPO a la propuesta de Sudáfrica. Manifesté en todos los casos que proseguiría mis consultas y que, según cual fuera el estado de las negociaciones, tenía la intención de presentar una respuesta oficial a la propuesta de Sudáfrica alrededor de mediados de junio de 1986.

17. En una respuesta que envié el día 12 de junio de 1986 (S/18150) a la carta del Sr. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 3 de marzo de 1986 (S/17892), aseguré al Gobierno de Sudáfrica que estaba listo, con sujeción a la cooperación de todos los interesados, para comenzar el 1° de agosto de 1986 a llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas sin condiciones previas.

Manifesté que el Presidente dos Santos me había reiterado que el Gobierno de Angola rechazaba categóricamente la vinculación y había reafirmado que Angola estaba empeñada en su plataforma de septiembre de 1984 (S/16838) y a las adiciones ulteriormente introducidas en ella que, según él, sentaban las bases para un completo acuerdo que aseguraría la independencia de Namibia y la paz y la seguridad en la región. Agregué en la carta que los Estados de primera línea y la SWAPO habían transmitido su apoyo a la posición de Angola y habían instado a que se aplicara sin dilación la resolución 435 (1978). Señalé asimismo que el Presidente de la SWAPO había reafirmado que esa organización estaba dispuesta a discutir una cesación del fuego con Sudáfrica de manera que fuese posible empezar el 1° de agosto de 1986 a poner en práctica la resolución.

18. Teniendo en cuenta esos factores, señalé al Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Botha, la necesidad de que todos los interesados actuasen en forma resuelta, en el marco de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, a fin de comenzar el 1° de agosto de 1986 a poner en práctica el plan de las Naciones Unidas para Namibia. Expresé la esperanza de que fuese posible contar con la cooperación y el apoyo de Sudáfrica para dar forma definitiva a los arreglos necesarios para la independencia de Namibia, tal como se prevía en el plan.

19. Tuve ocasión de volver a reunirme con el Presidente de la SWAPO en Viena, el 7 de julio de 1986, en el curso de la Conferencia Internacional para la Independencia Inmediata de Namibia. Me reiteró una vez más que la SWAPO estaba dispuesta a una cesación del fuego con Sudáfrica a los efectos de llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas para Namibia e instó a que se tomaran otras iniciativas a fin de lograr el acuerdo de Sudáfrica para proceder a la aplicación del plan.

20. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, Sr. Botha, me expresó en una comunicación de fecha 28 de julio de 1986 (S/18241, anexo), que la presencia de tropas cubanas en Angola constituía una grave amenaza para la seguridad de Namibia y hacía imposible la celebración de elecciones libres e imparciales. En relación con el anuncio que había formulado su Gobierno el 4 de marzo de 1986, indicó que seguía pendiente la cuestión de la retirada de las tropas cubanas. Manifestó que Sudáfrica esperaba que, a raíz del anuncio que había formulado el 4 de marzo de 1986, se fijara el 1° de agosto de ese año como fecha para empezar a llevar a la práctica el plan de arreglo sobre la base de la resolución 435 (1978), siempre que antes de esa fecha se llegase a un acuerdo firme y satisfactorio acerca de la retirada de los cubanos de Angola, lo que además abriría más posibilidades de entablar un diálogo sobre la cuestión. Agregó que Sudáfrica deploraba que el Gobierno de Angola no hubiese enfocado la cuestión con un criterio realista a fin de promover las posibilidades de paz y que, en todo caso, Sudáfrica seguía dispuesta a entablar negociaciones en cualquier momento a fin de tratar de resolver la cuestión de la retirada de las tropas cubanas. En ese contexto, dijo que quería sumarse al llamamiento que había hecho el Secretario General en su carta de fecha 12 de junio de 1986 para que todas las partes interesadas actuaran en forma resuelta a fin de empezar a llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas para Namibia.

21. En esas circunstancias, no fue posible empezar el 1° de agosto de 1986 a llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas.
22. En reuniones celebradas entre el Presidente dos Santos y altos funcionarios de las Naciones Unidas, que me representaban, el Presidente reiteró que Angola estaba dispuesta a facilitar un arreglo negociado de conformidad con su plataforma (véanse los párrafos 13 y 17). Insistió, sin embargo, en que Sudáfrica seguía poniendo en peligro el proceso de paz en razón de sus persistentes ataques contra Angola a través de la frontera de ese país. Por mi parte, he exhortado reiteradamente a Sudáfrica a que se desista de esos ataques, que no hacen más que agravar la tensión y el conflicto en la región y dificultar aún más el logro de un arreglo negociado.
23. El 30 de septiembre de 1986 me reuní con el Coronel Sassou Nguesso, Presidente de la República Popular del Congo y actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA). En relación con la cuestión de Namibia, el Presidente Nguesso expresó su pleno apoyo a la posición de los Estados de primera línea y la SWAPO, así como a mis gestiones encaminadas al logro de un arreglo a la brevedad posible.
24. El 3 de octubre de 1986 me reuní con el Sr. Robert Mugabe, Primer Ministro de Zimbabwe y Presidente de la Octava Conferencia en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados. En relación con Namibia, el Primer Ministro Mugabe me transmitió la inquietud del Movimiento de los Países No Alineados a raíz de la gran demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) e instó a que la comunidad internacional redoblara sus esfuerzos por facilitar el logro de un arreglo a la brevedad posible.
25. Posteriormente, el Embajador von Schirnding, Representante Permanente de Sudáfrica, me comunicó que su Gobierno había tomado nota de la plataforma de Angola pero que, a su juicio, esa plataforma, que databa de septiembre de 1984, había quedado superada por los acontecimientos y ya no podía servir de base para un arreglo negociado. Recalcó que el Gobierno de Sudáfrica seguiría insistiendo en que, antes de llevar a la práctica la resolución 435 (1978), se llegase a un acuerdo acerca de la retirada total de las tropas cubanas de Angola. Con sujeción a esa condición previa, su Gobierno estaba dispuesto a examinar cualquier propuesta nueva que formulara el Gobierno de Angola sobre el particular.
26. El 9 de diciembre de 1986 me reuní con representantes de los Estados de primera línea, de Nigeria y de la SWAPO para transmitirles la posición del Gobierno de Sudáfrica y les comuniqué que, en esas circunstancias, no estaba en condiciones de informar que se hubiese avanzado en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.
27. El 12 de febrero de 1987 me reuní una vez más con los mismos representantes a fin de pasar revista a los acontecimientos. Me comunicaron que, al no haber mayores progresos, tenían la intención de entablar consultas para que se celebrara una sesión del Consejo de Seguridad a fin de examinar la cuestión de Namibia. Ese mismo día me había presentado sus cartas credenciales el Embajador Leslie Manley, nuevo Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas. Manifesté a los Estados de primera línea y a la SWAPO que me proponía seguir discutiendo con el Embajador Manley cuestiones relativas a Namibia.

28. El 13 de marzo de 1987 me reuní con el Embajador Manley. Le reafirmé la posición de las Naciones Unidas en cuanto a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad e insistí en que esa resolución seguía siendo la única base para un arreglo pacífico en Namibia. Encarecí la cooperación de su Gobierno a fin de aplicar sin más dilación el plan de las Naciones Unidas para Namibia. Destaqué en particular la necesidad de que el Gobierno de Sudáfrica reconsiderase su posición acerca de la condición previa de la vinculación, de manera de abrir el camino para que fuese posible fijar una fecha definitiva para la cesación del fuego y para la instalación en Namibia del Grupo de asistencia de las Naciones Unidas para el período de transición.

29. En respuesta, el Embajador Manley me dijo que su Gobierno estaba dispuesto a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) a condición de que se llegase a un acuerdo firme y satisfactorio acerca de la cuestión de la retirada de las tropas cubanas de Angola y manifestó que su Gobierno seguía dispuesto a entablar un diálogo en cualquier momento a fin de tratar de resolverla. El Embajador Manley me reiteró también la posición de su Gobierno (S/18710) acerca de las denuncias de Angola de que Sudáfrica trasgredía su soberanía e integridad territorial (S/18638). En relación con acontecimientos internos en Namibia, el Embajador Manley hizo referencia a la declaración que había formulado el Sr. Louis Pienaar, Administrador General, el 24 de febrero de 1987, en la que había indicado que no se pondrían en peligro el carácter internacional del Territorio ni las obligaciones internacionales de la República de Sudáfrica. En ese contexto, había insistido en que no era posible aceptar elecciones o referendos nacionales que comprometiesen las relaciones exteriores de la República de Sudáfrica.

30. El 30 de marzo de 1987 me reuní nuevamente con el Embajador Manley para examinar la posición de su Gobierno en cuanto a la cuestión de Namibia. En esa ocasión, me reiteró que su Gobierno estaba dispuesto a que se pusiese en práctica el plan de arreglo previsto en la resolución 435 (1978) a condición de que, antes de ello, se llegase a un acuerdo firme y satisfactorio acerca de la retirada de las tropas cubanas de Angola. Manifestó que, en consonancia con su política de diálogo, el Gobierno de Sudáfrica estaba dispuesto a celebrar conversaciones directas con el Gobierno de Angola sobre el particular.

Observaciones finales

31. Como sabrán los miembros del Consejo de Seguridad, en noviembre de 1985 se llegó a un acuerdo con las partes interesadas en cuanto al sistema de representación proporcional para las elecciones previstas en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Con ese acuerdo, quedó resuelta la última cuestión pendiente en relación con el plan de las Naciones Unidas. De hecho, se tenía la esperanza de que quedase así abierto el camino para que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución que hiciese posible instalar en Namibia al Grupo de Asistencia. A esos efectos, el 26 de noviembre de 1986 propuse al Gobierno de Sudáfrica que fijásemos conjuntamente la fecha más cercana posible para una cesación del fuego y para llevar a la práctica la resolución 435 (1978).

32. Lamentablemente, la propuesta de Sudáfrica de que se fijara el día 1° de agosto de 1986 como fecha para la aplicación del plan de las Naciones Unidas contravenía las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, pues reafirmaba que había que llegar previamente a un acuerdo acerca de la retirada total de las tropas cubanas de Angola. Por lo tanto, no cabía considerar que la propuesta en su conjunto sirviera de base válida para comenzar la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Esta condición previa, que se remonta a 1982, constituye en este momento el único obstáculo para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. No reconozco la validez de esa condición previa ni puedo aceptarla como pretexto para demorar más la independencia de Namibia. La presencia de tropas cubanas en Angola constituye una cuestión separada, que han de resolver las partes directamente interesadas en el marco de su competencia soberana.

33. Creo enfáticamente que el Gobierno de Sudáfrica debe reconsiderar cuanto antes su posición acerca de esta condición previa, a fin de que las Naciones Unidas puedan llevar a la práctica la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Insto a que todas las partes directamente interesadas, así como la comunidad internacional en su conjunto, procuren resueltamente instalar en Namibia en 1987 al Grupo de Asistencia. Por mi parte, estoy firmemente empeñado en perseverar en mis esfuerzos por alcanzar el objetivo de la independencia de Namibia.
